



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° **033** -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

23 ENE. 2026

VISTOS:

El Informe N° 000015-2026-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 13 de enero del 2026; la solicitud de renovación de destaque por reasignación formulada por la servidora **Edith Gloria Alva Rosalino**, de fecha 18 de noviembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

El numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Mediante escrito de fecha 18 de noviembre del 2025, la servidora **Edith Gloria Alva Rosalino**, solicita la **renovación de su destaque por reasignación para el año 2026**, ello por estar en la relación del proceso de reasignación del año 2023 como APTO, para laborar en el Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba – Red Integrada de Salud Utcubamba;

De acuerdo a lo antes señalado, el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas emite el Informe N° 000015-2026-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 13 de enero del 2026, realizando un análisis a la solicitud de renovación de destaque, concluyendo: *“Corresponde aceptar la renovación de destaque de la servidora, **Edith Gloria Alva Rosalino** profesional Médico, de nivel MC1, nombrada en el Puesto de Salud de Inguilpata, de la Microred de Salud Luya, Jurisdicción de la Red de Salud Chachapoyas adscrita a la Dirección Regional de salud Amazonas, con destino al Hospital de Apoyo I “Santiago Apóstol” Utcubamba, jurisdicción de la Red de Salud Utcubamba desde 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026 por estar considerada en la lista de aptos para la reasignación progresiva”;*

La Ley N° 31553 dada el 10 de agosto de 2022, regula el proceso de reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021; precisando en su segunda disposición complementaria final que **en tanto dure el proceso de reasignación gradual y**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 033
-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

23 ENE. 2026

progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;

Si bien para la emisión del acto resolutivo de destake, se debe tomar en cuenta los artículos 75º y 76º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como, el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, sin embargo, dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nº 31553 sobre la reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo 1153, se ha establecido que, **mientras dure este proceso, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición**; ello en concordancia con la Quinta disposición complementaria final contemplada en el Decreto Supremo Nº 026-2023-SA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31553 en la cual establece que el destake del personal de la salud declarado apto en la lista final del proceso de reasignación, se renueva con la debida anticipación, con la solicitud simple del interesado(a), bajo responsabilidad administrativa, en tanto se concrete la reasignación;

En ese orden de ideas, para la renovación del destake se requiere la solicitud expresa simple del personal de la salud destacado, siempre que éste **ostente la condición de apto**, con lo cual, **sin mediar mayor análisis se procederá con la renovación automática del destake por parte de la entidad de origen**, por lo que analizando la documentación presentada, la servidora **Edith Gloria Alva Rosalino**, cumple con lo establecido en la norma del propósito, debiéndose emitir el acto resolutivo de destake con origen del Puesto de Salud Inguilpata de la Microrred de Salud Luya, jurisdicción de la Red Integrada de Salud Chachapoyas, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas con destino al Hospital de Apoyo I Santiago Apóstol de Utcubamba (Red Integrada de Salud Utcubamba) a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Ahora bien, el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 08 de enero del 2026 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el DESTAKE con eficacia anticipada al 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026, de la servidora EDITH GLORIA ALVA ROSALINO, Médico Dermatólogo,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº
033

Chachapoyas,

23 ENE. 2026

Nivel MC-I, del Puesto de Salud Inguilpata de la Microred de Salud Luya, jurisdicción de la Red Integrada de Salud Chachapoyas, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas con destino al **HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APÓSTOL DE UTCUBAMBA (RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Personal o la que haga sus veces de la entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Mg. ELDEN HERNANDEZ DOMADOR
COP. 7849
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
RIS CHACHAPOYAS
RIS UTCUBAMBA
HOSPITAL DE APOYO SANTIAGO DE APOSTOL
INTERESADA
Archivo

EHD/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA